



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 5 de marzo de 2012.

Oficio No. 000543

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

En términos de lo previsto por las fracciones II y V del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos Primero y Segundo, del Decreto No. 319 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 de fecha 13 de mayo de 1995.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración mas distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Morelos Canseco Gómez", written over a horizontal line.

MORELOS CANSECO GÓMEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 5 de marzo de 2012.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos primero y segundo, del Decreto No. 319 publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 13 de mayo de 1995, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO. Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

CUARTO. Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia un propósito importante y al cual se le brinda la atención necesaria.

QUINTO. Que el Estado valora las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

SEXTO. Que el 13 de mayo se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 38 el Decreto No. 139, por medio del cual se otorga pensión por Viudez a la señora María Concepción Esparza Resendiz y por orfandad al menor Horacio Hinojosa Esparza, esposa e hijo respectivamente, del extinto Agente de la Policía Rural del Estado Horacio Hinojosa Padrón.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÉPTIMO. Que tres meses después de haberse publicado el Decreto en mención nació Karla Rubí Hinojosa Esparza, hija reconocida legalmente del matrimonio señalado en el Considerando anterior, motivo por el cual no se consideró como beneficiaria de la pensión.

OCTAVO. Que el 13 de octubre de 2009, la menor sufre el lamentable fallecimiento de su madre María Concepción Esparza Resendiz y su hermano Horacio Hinojosa Esparza quedando en estado de indefensión.

NOVENO. Que en virtud de lo anterior, se considera oportuno reformar el Decreto descrito en el Considerando sexto para que se le otorgue a la menor la pensión que anteriormente devengaba su madre y hermano, actualizada a lo que actualmente gana un integrante de la Policía Estatal, equivalente a \$12,416.00 (doce mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) netos mensuales, con la finalidad de cubrir sus gastos de manutención y estudio, así como proveerle de los servicios médicos a los que tiene derecho como hija de un ex trabajador de la administración pública estatal.

DÉCIMO. Que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL DECRETO NO. 319 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 38 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1995.

ÚNICO. Se reforman los artículos primero y segundo, del Decreto No. 319 publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 13 de mayo de 1995, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión a favor de la menor Karla Rubí Hinojosa Esparza hija del señor Horacio Hinojosa Padrón, quien fuera servidor público y falleció en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Rural; actualizado a lo que actualmente percibe un Policía Estatal, equivalente a \$12,416.00 (doce mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) netos mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales y servicios médicos que derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La pensión que se autoriza por medio del presente Decreto estará vigente hasta en tanto la beneficiaria cumpla 25 años de edad, o concluya sus estudios profesionales y será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ